INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDDRC-MC-005-2026

El gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA-INDEPORTES (CAUCA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, y el manual de contratación de la entidad.

INVITA

A las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelantará con el fin de realizar la adquisición de bienes cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, según las siguientes especificaciones.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Constituir las pólizas exigidas en el proceso de selección.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
6. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
7. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este contrato.

8. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos y retribuciones y demás deducibles legales, de cada pago o abono en cuenta efectuando por la Tesorería del establecimiento.
9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada y los estudios previos y la invitación.
10. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento.
11. Presentar oportunamente los documentos necesarios para la legalización del contrato.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

a) El proponente deberá proporcionar a satisfacción de la entidad contratante los informes correspondientes a las actividades realizadas encaminadas a la ejecución del objeto contractual, con sus respectivas especificaciones.
b) El supervisor designado por el Contratista deberá realizar como mínimo una (1) ronda diaria, de inspección interna y externa, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del personal de vigilancia asignado al servicio.
c) Entregar de manera oportuna y completa a INDEPORTES CAUCA, o al supervisor del contrato designado por la Entidad, los informes, novedades y registros elaborados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias del contrato.
d) Capacitar y mantener capacitado, durante toda la ejecución del contrato, al personal de vigilancia asignado al servicio, tanto en competencias técnicas propias de la vigilancia y seguridad privada —incluyendo procedimientos operativos, manejo de situaciones de riesgo, uso adecuado de medios de seguridad y cumplimiento normativo— como en atención al público, relaciones interpersonales, normas de cortesía, reglas de educación y principios de trato digno y humanizado, debiendo acreditar dicho cumplimiento ante INDEPORTES CAUCA mediante la presentación de los certificados y soportes correspondientes.
e) Pagar oportunamente al personal de vigilancia vinculado para la ejecución del contrato los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, conforme a la normatividad laboral vigente.
f) Mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y demás contribuciones legales obligatorias.
g) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura mínima equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que ampare los riesgos derivados del uso de armas de fuego y demás elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente expedida por una aseguradora legalmente autorizada.
h) Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la ubicación del inmueble, con armas de fuego, las cuales deberán contar con salvoconductos vigentes expedidos a nombre del Contratista, así como con el registro correspondiente ante INDUMIL, para la totalidad de las armas utilizadas en la ejecución del contrato.
i) Asegurar que el uso, porte, tenencia, transporte y custodia de las armas de fuego y municiones asignadas al servicio se realice exclusivamente en los lugares, horarios y condiciones autorizadas, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por su utilización.
j) Adoptar y aplicar todas las medidas necesarias para prevenir la pérdida, extravío, uso indebido o no autorizado del armamento y municiones.
k) En caso de presentarse variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el Contratista deberá contar con la autorización previa y expresa de INDEPORTES CAUCA, garantizando que el nuevo personal cumpla con iguales o mejores calidades, requisitos y perfiles que los inicialmente ofrecidos.

l) Prestar el servicio de vigilancia con personal debidamente uniformado, portando los elementos de defensa, dotación y medios de comunicación, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibles durante toda la ejecución del contrato.
m) Responder por los daños ocasionados a personas o por la pérdida o afectación de bienes de terceros o de INDEPORTES CAUCA, tanto dentro como fuera de los sitios donde se preste el servicio, cuando estos se deriven de la actividad del Contratista o de la actuación de su personal.
n) Disponer de manera inmediata del personal necesario para reemplazar vigilantes en casos de vacaciones, incapacidades, accidentes, calamidad doméstica u otras situaciones que impidan la normal prestación del servicio.
o) Verificar y registrar de manera permanente la asistencia y cumplimiento de turnos del personal autorizado, mediante el uso de libros o sistemas de registro debidamente habilitados.
p) Reportar de forma inmediata, por escrito y/o vía telefónica, cualquier novedad, incidente o situación relevante que se presente en el puesto de vigilancia.
q) Contar con certificación vigente de pertenencia a la red de apoyo de la Policía Nacional, conforme a los lineamientos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada.
r) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la certificación que acredite su validez.
s) Mantener vigentes las autorizaciones, registros y permisos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que habiliten la prestación legal del servicio contratado.
t) Adoptar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para proteger la integridad del personal a su cargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
u) Es obligación absoluta del contratista garantizar que en cada puesto de vigilancia se cuente, durante toda la ejecución del contrato, con personal armado debidamente capacitado, autorizado y supervisado, el cual deberá estar dotado, como mínimo, de los siguientes elementos:

1- Uniforme y distintivos propios, debidamente autorizados, que permitan la identificación visible de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
2- Mínimo un (1) arma de fuego (semiautomática o revólver), con su respectiva munición, plenamente funcional, legalmente registrada y con autorización vigente para su porte, transporte y uso, conforme a la normatividad aplicable.
3- Un (1) espejo panorámico, una (1) lámpara recargable de acción inmediata y un (1) detector de metales manual, necesarios para el control y verificación de accesos.
4- Equipo de radiocomunicaciones, en adecuado estado de funcionamiento, que permita la comunicación permanente durante la ejecución del servicio.Radio o medio de comunicación en adecuado estado de funcionamiento.
5- Elementos y equipos de protección personal, conforme a la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6- Materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas de identificación para visitantes, lapiceros, linterna y baterías, entre otros.

v) Pagar de manera oportuna al personal empleado en la ejecución del contrato los salarios, prestaciones sociales, aportes y demás emolumentos legales a que haya lugar, dejando expresamente establecido que dichos trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con INDEPORTES CAUCA.
w) Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que resulten pertinentes y necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la ley y los documentos del proceso.
x) Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada durante todo el horario de operación establecido por la Entidad, asegurando que en ningún caso se desatienda el puesto de vigilancia asignado por efectos de pausas de alimentación, descanso u otras situaciones del personal, para lo cual el Contratista deberá implementar los mecanismos de relevo, programación de turnos y reemplazo necesarios que permitan la cobertura permanente del servicio en todas sus jornadas.

y) Designar un coordinador del servicio de vigilancia y seguridad privada, quien actuará como enlace operativo entre el Contratista y INDEPORTES CAUCA, y será responsable de la organización, verificación y seguimiento general de la prestación del servicio, así como de atender los requerimientos, novedades y directrices impartidas por la Entidad o el supervisor del contrato.

z) Designar un supervisor operativo del servicio, encargado de verificar en campo el cumplimiento de las obligaciones del personal de vigilancia asignado, realizar seguimiento permanente a la correcta ejecución de los turnos, reportar novedades y adoptar las acciones correctivas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique subordinación del personal frente a INDEPORTES CAUCA.

NOTA: Dada la naturaleza continua del servicio de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá garantizar la adecuada organización de los turnos de su personal, incluyendo la gestión de los tiempos de alimentación y descanso, de manera que en ningún caso se afecte la prestación ininterrumpida del servicio ni la cobertura permanente de los puestos asignados en las instalaciones de INDEPORTES CAUCA. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del contratista disponer de los mecanismos de relevo necesarios para asegurar la continuidad del servicio durante todo el horario establecido.

1.2.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

a) Ejercer el control permanente de ingreso y salida de funcionarios, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que accedan a las instalaciones de INDEPORTES CAUCA, de conformidad con los protocolos, horarios y autorizaciones establecidas por la Entidad.

b) Verificar, revisar y controlar bolsos, paquetes, maletines, cajas y demás objetos que ingresen o salgan de las instalaciones, tanto de funcionarios como de visitantes, sin excepción alguna, y en el evento de ingreso o salida de equipos tecnológicos, herramientas u otros bienes, exigir la autorización correspondiente y dejar registro escrito de dicho movimiento en los libros o medios dispuestos para tal fin.

c) Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como aquellas impartidas por el contratista en desarrollo de la ejecución del servicio, siempre que se encuentren ajustadas a la ley, al contrato y a los protocolos de seguridad establecidos.

d) Portar de manera permanente, visible y en adecuado estado, durante la prestación del servicio, el uniforme, distintivos e identificación que lo acrediten como personal autorizado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

e) Ejercer control permanente sobre la entrada y salida de bienes, elementos, equipos y demás activos de INDEPORTES CAUCA, verificando autorizaciones, registrando novedades y reportando de manera inmediata cualquier irregularidad, pérdida, daño o situación anómala.

f) Registrar de manera clara, veraz y oportuna en los libros de minuta o en los medios dispuestos para tal fin todas las novedades, incidencias, eventos relevantes y situaciones que se presenten durante el turno de vigilancia, y reportarlas de forma inmediata al supervisor correspondiente cuando su naturaleza así lo exija.

g) Portar el arma de fuego asignada al servicio única y exclusivamente durante la prestación del mismo, en el lugar, horario y condiciones autorizadas, cumpliendo estrictamente la normatividad vigente sobre porte, uso y manejo de armas, y llevando consigo la credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la fotocopia autenticada del respectivo permiso de porte o tenencia, según corresponda.

h) Ejercer control permanente sobre el ingreso, salida, circulación y parqueo de vehículos dentro de las instalaciones de INDEPORTES CAUCA, incluyendo vehículos oficiales, contratistas, proveedores, visitantes y demás autorizados, verificando las respectivas autorizaciones de ingreso, registrando en los medios dispuestos para tal fin las placas, horarios de entrada y salida, así como cualquier novedad relevante, y reportando de manera inmediata cualquier situación irregular, sospechosa o no autorizada que se presente en relación con los mismos.

i) Cumplir de manera estricta con los turnos de servicio asignados por la empresa de vigilancia y seguridad privada, garantizando la prestación continua, ininterrumpida y oportuna del servicio durante el horario establecido por la Entidad, comprendido entre las 08:00 horas y las 20:00 horas,

o aquel que sea definido por INDEPORTES CAUCA en el marco de la ejecución contractual, asegurando en todo momento la permanencia, disponibilidad y atención efectiva del puesto de vigilancia asignado.

j) Mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y adecuado con los funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen o permanezcan en las instalaciones de INDEPORTES CAUCA, en el marco de la prestación del servicio.

k) Abstenerse de realizar actividades, conductas o comportamientos ajenos a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el desarrollo de sus funciones, tales como el uso de dispositivos electrónicos para fines personales, distracciones o cualquier otra acción que afecte la atención, continuidad o adecuada ejecución del servicio.

1.2.4. OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA

INDEPORTES CAUCA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica del sistema de clasificación en mención así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
92	9212	921215	92121504	Servicios de Guardas de seguridad
92	9212	921217	92121700	Servicios de Sistema de seguridad

1.4. CONDICONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva. El futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

El servicio de vigilancia armada a contratar se presentará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE PRESTACIÓN	HORAS AL DÍA	CANT

1	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con medio humano armado y debidamente uniformado, correspondiente a un (1) puesto permanente de portería, destinado a la sede administrativa de INDEPORTES CAUCA o a la sede que para el efecto defina la Entidad, ubicada en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, durante una jornada de doce (12) horas diarias, dentro del horario comprendido entre las 08:00 horas y las 20:00 horas, de lunes a viernes, sin incluir días festivos, durante el término de ejecución del contrato.	mensual	Servicio de doce (12) horas, desde las 08:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a viernes sin festivos.	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

1.4.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES

En atención a la naturaleza del objeto a contratar y al régimen especial que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia, el proponente que aspire a ejecutar el presente contrato deberá acreditar, como requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, el estricto cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al sector, en especial el previsto en la Ley 61 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2535 de 1993, la Ley 1920 de 2018 y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre los valores y tasas mínimas que rigen la vigencia 2026 en materia del servicio objeto de este estudio previo.

En tal sentido, el proponente deberá contar con licencia de funcionamiento vigente, de carácter nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para prestar el servicio conforme a la modalidad requerida por la Entidad, licencia que deberá encontrarse plenamente vigente durante toda la ejecución contractual. Dicha licencia deberá amparar expresamente los medios humanos, técnicos, tecnológicos y, de ser el caso, caninos y armados, que se pretendan emplear en la prestación del servicio.

Así mismo, el proponente deberá acreditar la constitución legal de la empresa o cooperativa especializada, la aprobación de sus instalaciones y medios operativos por parte de la autoridad competente, y la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, en los montos mínimos exigidos por la normatividad, destinada a cubrir los riesgos derivados del uso de armas de fuego u otros elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Tratándose de servicios armados, el proponente deberá demostrar que cuenta con los permisos de tenencia y/o porte de armas legalmente expedidos, que las armas a emplear se encuentran debidamente registradas y corresponden a armas de defensa personal autorizadas, y que el personal operativo cumple con los requisitos de idoneidad, capacitación y certificación psicofísica vigente para el porte y uso de armas de fuego, conforme a las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que el personal operativo se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a una Caja de Compensación Familiar, y que cuenta con un seguro de vida vigente, contratado anualmente, que ampare al personal operativo durante las veinticuatro (24) horas del día, el cual constituye un requisito indispensable para la obtención, mantenimiento y renovación de la licencia de funcionamiento y un costo directo dentro de la estructura tarifaria del servicio.

Finalmente, el proponente deberá comprometerse a aplicar y respetar el régimen de tarifas mínimas reguladas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a las resoluciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando en todo caso el pago del salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, recargos, prestaciones sociales, aportes parafiscales, costos operativos y demás obligaciones laborales y legales. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos exigidos en los acápites subsiguientes.

1.4.2. DOTACIÓN

Para la adecuada prestación del servicio, se requiere que el contratista disponga de personal armado, debidamente capacitado, autorizado, supervisado y dotado, el cual deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

1. Uniforme y distintivos propios, debidamente autorizados, que identifiquen de manera visible a la empresa de vigilancia y seguridad privada.
2. Equipo de radiocomunicaciones, en adecuado estado de funcionamiento, que permita la comunicación permanente durante la ejecución del servicio.
3. Mínimo un (1) arma de fuego (semiautomática o revólver), con su respectiva munición, plenamente funcional, legalmente registrada, y con autorización vigente para su porte, transporte y uso, conforme a la normatividad aplicable.
4. Un (1) espejo panorámico, una (1) lámpara recargable de acción inmediata y un (1) detector de metales manual, necesarios para el control y verificación de accesos.
5. Elementos y equipos de protección personal, de conformidad con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Así mismo, el contratista deberá suministrar el material necesario para el normal desarrollo de las actividades de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para la identificación de visitantes, lapiceros, linternas y baterías, entre otros elementos requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

1.4.3. ASPECTOS DEL PERSONAL.

A) Supervisores

El contratista deberá disponer de una (1) persona que desempeñe el cargo de Supervisor de Seguridad del Contrato, quien será el encargado de atender las necesidades del servicio, realizar el seguimiento operativo y administrativo del mismo y mantener contacto permanente con el supervisor del contrato designado por INDEPORTES CAUCA para el control, verificación y adecuado desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad.

Perfil: Oficial u suboficial retirado de las Fuerzas Militares de Colombia o profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia de dos (2) años como supervisor de contrato de vigilancia y seguridad privada, con vinculación laboral vigente con la empresa proponente de mínimo 2 años, demostrables con planillas de seguridad social de Departamento del Cauca.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados, y debe certificar constancia de brigadas de emergencia de organismos de socorro.

La designación de dicho supervisor deberá efectuarse sin costo adicional para la Entidad, y su actuación se sujetará a las condiciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y normas concordantes.

Nota. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del supervisor y certificaciones exigidas.

B) **Coordinador**

La empresa contratista deberá contar dentro de su planta de personal con un (1) Coordinador del Contrato, responsable de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al servicio de vigilancia, así como de actuar como enlace permanente entre el contratista y INDEPORTES CAUCA, garantizando la correcta ejecución del contrato y la oportuna atención de los requerimientos que formule la Entidad.

Perfil: Oficial u suboficial retirado de las Fuerzas Militares de Colombia o profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia de dos (2) años como coordinador o director en empresa de seguridad, con vinculación laboral vigente con la empresa proponente de mínimo 2 años demostrable con planillas de seguridad social.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados.

Nota. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del coordinador y certificaciones exigidas.

C) **Vigilantes / Guardias**

El personal asignado a las labores de vigilancia y seguridad privada deberá encontrarse vinculado laboralmente de manera directa con la empresa de vigilancia contratista y cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos legales y técnicos:

Ser mayor de edad, contar con nivel educativo mínimo de bachiller, haber aprobado los cursos de capacitación, reentrenamiento o actualización exigidos por la normatividad vigente (Curso de reentrenamiento vigente en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en un instituto o academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia), y encontrarse debidamente seleccionado y autorizado para prestar el servicio en el Departamento del Cauca.

Experiencia exigida: Un año (1) de experiencia como vigilante.

Así mismo, el personal que deba portar armas de fuego deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, y acreditar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada debidamente registrada y certificada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018, el cual tendrá una vigencia de un (1) año y deberá renovarse anualmente, sin que dicho examen pueda constituir causal de exclusión laboral, en los términos previstos por la normativa aplicable.

El cumplimiento de la totalidad de estos requisitos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar que el personal asignado al servicio se encuentre plenamente habilitado para la prestación del mismo durante toda la vigencia del contrato.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados.

Nota. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del coordinador y certificaciones exigidas.

1.4.4. ACREDITACIÓN PERSONAL DE TRABAJO.

Para cumplir con lo anterior, el proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Copia Cédula de Ciudadanía
- Copia Acta de Grado y/o Diploma de Grado
- Certificación de experiencia (Experiencia)
- Para efectos de acreditar los cursos, deberá aportarse certificación expedida por una institución debidamente autorizada por la Ley. (SENA, Institutos técnicos autorizados, etc.)
- Las personas para el desarrollo de actividades deberán estar vinculadas laboralmente, esto se demostrará a través de las planillas de seguridad social.
- Certificaciones exigidas.

1.4.5. SOBRE EL PORTE, TRANSPORTE Y USO DE ARMA DE FUEGO

En relación con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego, el contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento del régimen legal aplicable, teniendo en cuenta que la posesión, tenencia, porte, transporte y uso de armas constituye una autorización excepcional del Estado, sujeta a permiso previo, expreso y vigente expedido por la autoridad competente, siendo el titular del permiso responsable de manera absoluta y exclusiva por el uso, manejo, custodia y control del armamento, sin que dicha autorización comprometa en modo alguno la responsabilidad de la entidad contratante ni del Estado.

El servicio únicamente podrá ser prestado por empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas, que cuenten con licencia de funcionamiento vigente de carácter nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se otorga previa solicitud del representante legal, indicando la sede principal, sucursales o agencias, la modalidad del servicio ofrecido y los medios empleados para su prestación, así como previa aprobación de las instalaciones y medios por parte de dicha autoridad. Como requisito inherente a la licencia, el prestador deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, destinada a amparar los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con una cobertura no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Las armas de fuego destinadas a la ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente registradas, corresponder exclusivamente a armas de defensa personal, conforme a las características técnicas definidas en la normativa vigente, y contar con permiso vigente de tenencia o porte, según sea el caso, incluidos los permisos de armas de reserva cuando, conforme a lo pactado contractualmente, estas deban permanecer en depósito en los períodos en que no se preste el servicio.

El personal autorizado para la prestación del servicio armado deberá encontrarse debidamente uniformado, salvo las excepciones legales, y portar en todo momento credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o autoridad competente, así como copia del permiso de tenencia o porte del arma, en los términos exigidos por la normativa aplicable. La tenencia o porte de armas en lugares distintos, o por fuera de los horarios y funciones propias del servicio contratado, se encuentra prohibida y da lugar al decomiso del arma, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

El transporte de las armas deberá realizarse exclusivamente para la prestación del servicio contratado o entre los lugares autorizados, con el arma y el proveedor descargados, mediando autorización escrita del contratista y observando las condiciones de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional, precisando que las armas amparadas con permiso de tenencia no podrán ser portadas.

El prestador del servicio deberá mantener un registro actualizado de la ubicación de las armas, conforme a los contratos suscritos, ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita de manera estricta a la ejecución del objeto contractual, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida, extravío, uso indebido o acceso no autorizado al armamento y la munición.

En todo caso, el uso de las armas de fuego deberá sujetarse a criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como a los protocolos establecidos por la normativa vigente y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo obligación del contratista adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la pérdida, extravío, uso indebido o acceso no autorizado al armamento y la munición, y ejercer un control permanente y efectivo sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la prestación del servicio contratado.

1.4.6. EXPERIENCIA PREVIA EXIGIDA

Bajo las condiciones propias del servicio a contratar, las cuales comportan una exigencia rigurosa en el cumplimiento de requisitos materiales, administrativos y jurídicos para la habilitación en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada con medio humano armado requerido por la entidad, se estima necesario que el futuro contratista acredite una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia Privada celebrados con entidades estatales y/o privadas durante los últimos cinco (5) años, y cuyo presupuesto sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso convocado. En consecuencia, deberá demostrarse experiencia específica en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada a favor de entidades del Estado.

Nota 1: La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Nota 2. para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

• Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

• Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

• Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

• La declaración de renta respectiva.

• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

• Acta de Recibo final de los Suministros.

• Acta de Liquidación del Contrato.

1.4.7. SEDE, AGENCIA O SUCURSAL

La empresa contratista deberá contar con sede principal o sucursal debidamente habilitada en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, requisito que se exige en atención a la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar una capacidad de respuesta inmediata y eficaz frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato, tanto desde el punto de vista operativo como administrativo, asegurando la disponibilidad permanente de personal directivo y de coordinación, así como la adopción oportuna de medidas correctivas, preventivas y de supervisión que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

1.4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

En consideración a que la actividad de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio sometido a control, inspección y vigilancia especial del Estado, el proponente deberá acreditar, como condición habilitante y de ejecución contractual, que cuenta con la totalidad de autorizaciones, licencias, permisos, registros y habilitaciones legalmente exigidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, conforme a lo dispuesto en la Ley 61 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2535 de 1993, la Ley 1920 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos habilitantes:

a) Licencia de funcionamiento vigente, de carácter nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que autorice expresamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad ofertada, incluyendo el uso de medio humano armado, según corresponda, la cual deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

b) Resolución de aprobación de uniformes y distintivos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad aplicable.

c) Permisos vigentes de tenencia y/o porte de armas de fuego destinadas a la prestación del servicio, expedidos por la autoridad competente, así como los registros e identificaciones del armamento que será utilizado en la ejecución del contrato.

d) Credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el personal operativo, supervisor y coordinador asignado a la ejecución contractual, cuando a ello hubiere lugar.

e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, constituida en los términos exigidos por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, destinada a amparar los riesgos derivados del uso de armas de fuego y demás elementos inherentes a la prestación del servicio.

f) Certificaciones de capacitación, reentrenamiento y actualización del personal operativo expedidas por escuelas o academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

g) Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego del personal armado, vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual, expedido por institución especializada debidamente autorizada.

h) Licencia o habilitación de los equipos de radiocomunicación, cuando la normatividad vigente así lo exija para su operación.

i) Certificación o constancia de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal destinado a la ejecución contractual, conforme a las obligaciones legales vigentes.

El proponente deberá garantizar que todas las autorizaciones, licencias, permisos y habilitaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual permanezcan vigentes durante el término de ejecución del contrato. La pérdida de vigencia, suspensión, cancelación o inexistencia de cualquiera de dichos requisitos constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Entidad para rechazar la oferta, imponer las medidas contractuales correspondientes o dar por terminado el contrato, según el caso.

Así mismo, será obligación exclusiva del contratista adelantar oportunamente los trámites de renovación, actualización o modificación de las autorizaciones y permisos requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad.

1.5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

1.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTACTUAL

Se deberá realizar la ejecución del contrato en la ciudad de Popayán, Cauca, en la sede administrativa de INDEPORTES CAUCA o la definida por la Entidad.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DEPAGO

1.8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.491.453,00)**así como costos directos e indirectos, tasas y demás tributos que se causan por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1.8.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección se adelantaron los respectivos estudios del sector, con fundamento en la información del mercado y en las cotizaciones recaudadas.

				VALOR COTIZADO POR PERIODO COMPLETO		
SERVICIO	COTIZACIÓN No. 1 MAYA'S LTDA	COTIZACIÓN No.2 PROLISEG LTDA	PROMEDIO POR MES	COTIZACIÓN No. 1 MAYA'S LTDA	COTIZACIÓN No.2 PROLISEG LTDA	PROMEDIO VALOR POR PERIODO COMPLETO
VALOR DEL SERVICIO 13 DE MAYO A 30 DE JUNIO 2026	VALOR MES	VALOR MES	VALOR MES	13/05/2026 - 30/06/2026	13/05/2026 - 30/06/2026	
	$ 5.757.175,00	$ 5.757.074,00	$ 5.757.124,50	$ 9.499.338,00	$ 9.499.171,00	$ 9.499.254,50
VALOR DEL SERVICIO 01 DE JULIO A 14 DE JULIO DE 2026	VALOR PERIODO	VALOR PERIODO	VALOR PERIODO	01/07/2026 - 14/07/2026	01/07/2026 - 14/07/2026	
	$ 2.902.156,00	$ 2.902.105,00	$ 2.902.130,50	$ 2.902.156,00	$ 2.902.105,00	$ 2.902.130,50
VALOR DEL SERVICIO 15 DE JULIO A 30 DE JULIO DE 2026	VALOR PERIODO	VALOR PERIODO	VALOR PERIODO	15/07/2026 - 31/07/2026	15/07/2026 - 31/07/2026	
	$ 3.008.213,00	$ 3.008.163,00	$ 3.008.188,00	$ 3.008.213,00	$ 3.008.163,00	$ 3.008.188,00
VALOR DEL SERVICIO 1 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	VALOR MES	VALOR MES	VALOR MES	01/08/2026 - 31/12/2026	01/08/2026 - 31/12/2026	
	$ 6.016.426,00	$ 6.016.325,00	$ 6.016.375,50	$ 30.082.132,00	$ 30.081.627,00	$ 30.081.879,50
				TOTAL	TOTAL	TOTAL PROMEDIO
				$ 45.491.839,00	$ 45.491.087,00	$ 45.491.453,00

Como resultado se tiene que el servicio de vigilancia y seguridad privada comprendido entre el día 13 de mayo de 2026 —fecha de suscripción de los presentes estudios previos— al 31 de diciembre de 2026 tiene un valor promedio de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.491.453,00)**

NOTA 1. Los valores dispuestos corresponden a valores incluido IVA, además los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: *"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"*

NOTA 3. Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad del componente técnico que suscribe el presente documento de Estudios Previos, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual físico y digital.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 4. En el Anexo - propuesta económica - deberá ser presentada en precios mensuales y sub total respecto a los periodos comprendidos entre el día 13 de mayo de 2026 – 30 de junio de 2026; 01 de julio de 2026 – 14 de julio de 2026; y 15 de julio de 2026 – 31 de diciembre de 2026; con la debida discriminación de los conceptos y rubros que integran el valor final del servicio, indicando de manera expresa, como mínimo, los siguientes ítems:

a. Salario mínimo
b. Valor de la prima de seguro
c. Tasa aplicada
d. Variable de proporcionalidad aplicada
e. Porcentaje de gastos de administración y supervisión aplicada
f. Valor prima de seguro de vida

En relación con la prima de seguro, se deberá indicar el espectro de respaldo, especificando los conceptos cubiertos y el alcance de la misma.

Cuando en el anexo establezca un valor superior a los establecidos en el estudio de mercado la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 5. El menor valor propuesto, respecto del valor total de la propuesta será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos del servicio presentado en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos.

1.8.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0435 del 17 de febrero de 2026.	2.1.2.02.02.008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA –	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS

		CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.	CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($54.512.847)
Valor a apropiar			$45.491.453,00

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, por el supervisor y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

1.8.4. FORMA DE PAGO

INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.491.453,00)** de la siguiente manera: a) un (1) pago proporcional a los días efectivamente ejecutados desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de mayo de 2026; b) siete (7) pagos mensuales, mes vencido. Todos los pagos se efectuarán por un valor conforme a la la determinación aritmética que devenga de la aplicación de la normativa contenida en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cada mes, tarifa aplicable y valor convenido en el contrato.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Asimismo, para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago de la cuota prevista en el mismo, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada ésta última cuota por la entidad, las partes se declararán a paz y salvo.

NOTA: INDEPORTES CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El proponente deberá tener en cuenta los descuentos por gravámenes (tributos) que debe aplicar por concepto de:

Unicauca 1%

Pro desarrollo 2%

Pro electrificación 2%

Pro cultura 0,5%

Pro deporte 1,5%

1.9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

n aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) Calidad del servicio: Deberá cubrir el equivalente al 10% del valor del contrato, Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la expedición de las garantías.
b) Cumplimiento del contrato: Deberá cubrir el pago de multas y/o cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. núm. 3).
c) Pago de Salarios y Prestaciones sociales: Deberá cubrir el equivalente 5% del valor del contrato con una vigencia Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contadas a partir de la expedición de las garantías.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentar de INDEPORTES — CAUCA, en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el Contratista deberá entregar a INDEPORTES - CAUCA como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o el valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro de la invitación electrónica de la plataforma SECOP II.

2.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las observaciones y respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@indeportescauca.gov.co

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El proceso podrá ser limitado a MiPymes de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente Invitación.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

2.5. VEEDURÍA CIUDADANA

Con la publicación de la invitación a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

2.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.8. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

2.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II. Adicionalmente deberá diligenciar y adjuntar el anexo OFERTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor determinado en la presente invitación publica, en consecuencia, el oferente que realice oferta por encima de lo establecido para cada uno de los ítems será rechazada.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de existir certificado de indisponibilidad de la plataforma se podrá allegar la propuesta a través del correo juridica@indeportescauca.gov.co

2.10. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.11. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad todas las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el S

ECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y se publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

2.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valdrán propuestas alternativas.

2.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que esté expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

i. No se presenten ofertas.
ii. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
iii. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
iv. Lo contempla la ley.

2.16. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

2.17. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@indeportescauca.gov.co, en caso de presentación de propuesta económica para obra, el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el ANEXO – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO - Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos y/o anexos con toda la información solicitada en los espacios en blanco.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo - Conformación de Proponente Plural (Anexo - Consorcios) (Anexo - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo - Conformación de Proponente Plural (Anexo - Consorcios) ((Anexo - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes

para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.

- Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

El objeto de la sociedad debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del respectivo órgano social competente para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Las personas jurídicas extrajeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Finalmente, en el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa; Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección; Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; y Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica

para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

ENTIDADES ESTATALES:

Las entidades estatales deben presentar los documentos que acrediten su existencia: Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

D. PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS, REDAM'.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente cuente con antecedentes disciplinarios, el proponente será declarado NO HÁBIL.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente cuente con antecedentes judiciales, el proponente será declarado NO HÁBIL.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales deberá presentar la consulta de INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, para el presente proceso de selección, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 " por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones " y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018".

En caso de que el proponente presente alguna inhabilidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

H. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. ANEXO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo) y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

3.2. TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Bajo las condiciones propias del servicio a contratar, las cuales comportan una exigencia rigurosa en el cumplimiento de requisitos materiales, administrativos y jurídicos para la habilitación en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada con medio humano armado requerido por la entidad, se estima necesario que el futuro contratista acredite una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia Privada celebrados con entidades estatales y/o privadas durante los últimos cinco (5) años, y cuyo presupuesto sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso convocado. En consecuencia, deberá demostrarse experiencia específica en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada a favor de entidades del Estado.

Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final, que contengan como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante
- Número del contrato.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Actividades contractuales
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Nota 1. En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos anteriormente.

Nota 2 Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

Nota 3. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Nota 4. Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

Nota 5. para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.

• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

• Acta de Recibo final de los Suministros.

• Acta de Liquidación del Contrato.

3.2.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente de carácter nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para prestar el servicio en la modalidad requerida por la Entidad.

La licencia deberá:

• Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
• Amparar expresamente la modalidad de vigilancia fija con medio humano armado.
• Incluir autorización para el uso de armas de fuego, cuando aplique.
• Cubrir la sede principal y la sucursal o agencia en Popayán, si corresponde.

Para su acreditación, el proponente deberá aportar:

- Copia íntegra de la resolución de otorgamiento o renovación de licencia.
- Certificación expedida por la Superintendencia donde conste su vigencia, si fuere necesario.
- Copia del acto administrativo que autorice sucursales o agencias, cuando aplique.

3.2.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá acreditar la existencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con cobertura no inferior a cuatrocientos (400) SMLMV, destinada a amparar los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y demás elementos propios del servicio.

Para su acreditación deberá aportar:

- Copia de la póliza vigente.
- Certificado de pago de la prima.
- Condiciones generales y particulares donde conste el amparo exigido.

3.2.4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

Resolución de aprobación de uniformes y distintivos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad aplicable.

3.2.5. AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ARMAMENTO

Permisos vigentes de tenencia y/o porte de armas de fuego destinadas a la prestación del servicio, expedidos por la autoridad competente, así como los registros e identificaciones del armamento que será utilizado en la ejecución del contrato.

Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego del personal armado, vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual, expedido por institución especializada debidamente autorizada o compromiso de certificación.

Se deberá anexar copia de los permisos o compromiso de certificación suscrito por el Representante legal.

3.2.6. APROBACIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIOS OPERATIVOS

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, el proponente deberá acreditar que cuenta con sede principal, agencia o sucursal debidamente habilitada y autorizada para operar en el municipio de Popayán, Cauca.

La acreditación se realizará mediante:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual conste la inscripción de la sede, agencia o sucursal en el municipio.
- Acto administrativo o certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice la operación en dicha jurisdicción, cuando a ello hubiere lugar.

La sede deberá encontrarse habilitada y operativa al momento de la presentación de la oferta y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

3.2.7. PERSONAL OPERATIVO HABILITADO

El proponente deberá acreditar que el personal operativo destinado a la ejecución del contrato se encuentra plenamente habilitado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, conforme al régimen especial que regula la actividad.

En tal sentido, deberá garantizar que el personal asignado:

1. Se encuentre vinculado laboralmente de manera directa a la empresa de vigilancia, bajo modalidad contractual legalmente permitida.
2. Esté afiliado y activo en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a una Caja de Compensación Familiar.
3. Cuente con póliza de seguro de vida vigente, contratada en los términos exigidos por la normativa aplicable al sector.
4. Haya aprobado los cursos de formación, capacitación, reentrenamiento y/o actualización exigidos por la normatividad vigente.
5. Posea credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Cuente con permiso individual vigente para el porte o tenencia, según corresponda, y con certificado de aptitud psicofísica vigente para el porte y tenencia de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018 y normas reglamentarias.

La acreditación de este requisito habilitante se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual conste expresamente el cumplimiento integral de las condiciones antes descritas, acompañada del listado del personal propuesto para la ejecución del contrato, indicando nombres, número de identificación y número de credencial expedida por la autoridad competente.

La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada y de exigir los soportes documentales correspondientes.

3.2.8. EQUIPO DE TRABAJO.

A) Supervisores

El contratista deberá disponer de una (1) persona que desempeñe el cargo de Supervisor de Seguridad del Contrato, quien será el encargado de atender las necesidades del servicio, realizar el seguimiento operativo y administrativo del mismo y mantener contacto permanente con el supervisor del contrato designado por INDEPORTES CAUCA para el control, verificación y adecuado desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad.

Perfil: Oficial u suboficial retirado de las Fuerzas Militares de Colombia o profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia de dos (2) años como supervisor de contrato de vigilancia y seguridad privada, con vinculación laboral vigente con la empresa proponente de mínimo 2 años, demostrables con planillas de seguridad social de Departamento del Cauca.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados, y debe certificar constancia de brigadas de emergencia de organismos de socorro.

La designación de dicho supervisor deberá efectuarse sin costo adicional para la Entidad, y su actuación se sujetará a las condiciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y normas concordantes.

Nota. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del supervisor y certificaciones exigidas.

B) Coordinador

La empresa contratista deberá contar dentro de su planta de personal con un (1) Coordinador del Contrato, responsable de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al servicio de vigilancia, así como de actuar como enlace permanente entre el contratista y INDEPORTES CAUCA, garantizando la correcta ejecución del contrato y la oportuna atención de los requerimientos que formule la Entidad.

Perfil: Oficial u suboficial retirado de las Fuerzas Militares de Colombia o profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia de dos (2) años como coordinador o director en empresa de seguridad, con vinculación laboral vigente con la empresa proponente de mínimo 2 años demostrable con planillas de seguridad social.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados.

Nota. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del coordinador y certificaciones exigidas.

C) Vigilantes / Guardias

El personal asignado a las labores de vigilancia y seguridad privada deberá encontrarse vinculado laboralmente de manera directa con la empresa de vigilancia contratista y cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos legales y técnicos:

Ser mayor de edad, contar con nivel educativo mínimo de bachiller, haber aprobado los cursos de capacitación, reentrenamiento o actualización exigidos por la normatividad vigente (Curso de reentrenamiento vigente en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en un instituto o academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia), y encontrarse debidamente seleccionado y autorizado para prestar el servicio en el Departamento del Cauca.

Experiencia exigida: Un año (1) de experiencia como vigilante.

Así mismo, el personal que deba portar armas de fuego deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, y acreditar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada debidamente registrada y certificada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018, el cual tendrá una vigencia de un (1) año y deberá renovarse anualmente, sin que dicho examen pueda constituir causal de exclusión laboral, en los términos previstos por la normativa aplicable.

El cumplimiento de la totalidad de estos requisitos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar que el personal asignado al servicio se encuentre plenamente habilitado para la prestación del mismo durante toda la vigencia del contrato.

Este perfil no debe reportar antecedentes penales y disciplinarios, acreditándolo con los respectivos certificados.

Nota 1. El proponente deberá acreditar el perfil y la experiencia aportando hoja de vida del coordinador y certificaciones exigidas.

Nota 2 Para cumplir con lo anterior, el proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

• Copia Cédula de Ciudadanía

• Copia Acta de Grado y/o Diploma de Grado

• Certificación de experiencia (Experiencia)

• Para efectos de acreditar los cursos, deberá aportarse certificación expedida por una institución debidamente autorizada por la Ley. (SENA, Institutos técnicos autorizados, etc.)

• Las personas para el desarrollo de actividades deberán estar vinculadas laboralmente, esto se demostrará a través de las planillas de seguridad social.

• Certificaciones exigidas.

3.3. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II, además deberá diligenciar deberá adjuntar el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor determinado en la presente invitación pública, en consecuencia, el oferente que realice oferta por encima de lo establecido para cada uno de los ítems será rechazada.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II, además deberá diligenciar deberá adjuntar el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor determinado en la presente invitación pública, en consecuencia, el oferente que realice oferta por encima de lo establecido para cada uno de los ítems será rechazada. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando con ocasión de la aplicación de los criterios de ponderación del pliego, resultare un empate entre dos o más propuestas, se aplicará como criterio de desempate los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

3.4.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza -, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Así mismo, el

proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

b) Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

c) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 4), el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

d) En relación con la aplicación de la regla contenida en el numeral 5), el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras,

Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e) Respecto de las reglas descritas en el numeral 6), la proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

- Mipymes: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

h) Respecto de las reglas descritas en el numeral 9), el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

  Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

i) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 10), el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

  En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

j) En relación con las reglas descritas en el numeral 11), el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTAS COMUNES A LAS REGLAS DE DESEMPATE: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los proponentes para acreditar lo anterior, deberán presentar la respectiva documentación.

3.5. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre

del término para presentar propuestas.

4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes las establecidas en la presente invitación pública.

5. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación pública o lo haga en indebida forma.

6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

7. Cuando el oferente condicione la propuesta que opere por reembolso.

8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los Integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

10. Cuando el proponente o uno de los Integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

11. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de Junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán las propuestas que incurran en la situación descrita.

12. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informar indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

13. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

14. Cuando el anexo de oferta económica presente diferencias con el valor digitado en la plataforma de SECOP II.

15. Cuando el proponente no presente propuesta económica o no la presente de la manera indicada en la Invitación pública y de conformidad con el manual de uso SECOP II proveedores.

16. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

17. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

18. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

19. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

20. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación pública.

21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

23. Que cuenten con delegación. Agencia delegada y/o sucursal en el Departamento del Cauca

24. Cuando la oferta se presente encriptada, o con clave de seguridad alguna que impida el normal desarrollo de la diligencia de apertura de sobres, en oportunidad proceso definido en cronograma.

25. Cuando el oferente no diligencie el anexo OFERTA ECONÓMICA.

26. Las demás previstas en la ley.

4. CLÁUSULAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

4.1. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a INDEPORTES CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4.2. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INDEPORTES CAUCA le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se

verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

4.3. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, INDEPORTES CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

4.4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.6. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

4.7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la

Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

4.8. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.9. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

4.10. LIQUIDACIÓN

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Dado en Popayán a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

GIOVANNI MUÑOZ RODRIGUEZ
Subgerente administrativo y financiero
INDEPORTES – CAUCA

Proyectó fundamentos técnicos: Héctor Javier Sánchez Carvajal – Contratista de apoyo Subgerencia Administrativa y Financiera
Proyectó fundamentos jurídicos: Cristian Felipe Pomeo Idrobo – Contratista Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES Cauca
Revisó: Francisco Javier Vidal - Contratista Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES Cauca
Revisó y aprobó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES Cauca